

## RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO

### Expediente: 220193 – SUMINISTRO DE RENOVACIÓN LICENCIAS ANTIVIRUS F-SECURE Y RADAR

#### ANTECEDENTES

1. El 29 de agosto de 2022 el Órgano de Contratación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, la CNMC) aprobó el expediente número 220193, relativo a la contratación del “SUMINISTRO DE RENOVACIÓN DE LICENCIAS ANTIVIRUS F-SECURE Y RADAR”, a tramitar por procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con lo señalado en el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y de acuerdo con las especialidades de trámite contempladas en el artículo 159.6, ya que se trata de un contrato de valor estimado inferior a 60.000 euros.
2. La licitación del contrato se anunció en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 26 de septiembre de 2022.
3. A la licitación concurren los siguientes licitadores:
  - 1.MICROPYME, SL
  - 2.KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN S.A.
  3. CENTRO REGIONAL DE SERVICIOS AVANZADOS S.A.
  4. NOLOGIN CONSULTING, S.L.U.

Dichas empresas presentaron la documentación requerida dentro del plazo concedido a tal efecto y en la forma señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), por lo que sus proposiciones fueron admitidas a trámite.

4. El Órgano de Asistencia, tras estudiar el informe de valoración correspondiente, propuso la adjudicación del contrato a la empresa NOLOGIN CONSULTING, S.L.U. por ser la que presentó la oferta con la mejor relación calidad-precio para la CNMC.
5. De conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP se solicitó a dicho licitador la documentación necesaria para adjudicar el contrato, que fue aportada por aquel dentro del plazo establecido al efecto.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### Primero. - Órgano Competente para la Adjudicación.

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la CNMC, es la Presidenta, en virtud de la competencia que le atribuye el artículo 32 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y el artículo 15.2 h) del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto.

De conformidad con lo establecido en la resolución de 29 de abril de 2021, por la que se acuerda la delegación de determinadas competencias, publicada en el BOE de 14 de mayo de 2021, la Presidencia de la CNMC delega en el titular de la Secretaría General las competencias estipuladas en el resuelve I, apartado primero, punto 3, letra a) de la citada norma, en concreto en aquellos procesos de contratación cuyo valor estimado no supere el importe de 350.000 euros.



<b>Licitador</b>	<b>Puntuación TOTAL</b>
NOLOGIN CONSULTING, S.L.U.	100,00
CENTRO REGIONAL DE SERVICIOS AVANZADOS S.A.	99,87
KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN S.A.	94,68
MICROPYME, SL	84,03

El motivo que acredita que la oferta de dicho licitador sea la más ventajosa para la CNMC es que, siendo el precio el único criterio de adjudicación, con una puntuación máxima de 100 puntos, NOLOGIN CONSULTING, S.L.U. ha sido el licitador que ha presentado oferta económica más baja de la licitación, por lo que, de acuerdo con la fórmula de asignación de puntos establecida en el pliego de cláusulas administrativas, le corresponde la puntuación máxima de 100 puntos.

En virtud de lo expuesto en los antecedentes y fundamentos citados, el Órgano de Contratación

### **RESUELVE**

Adjudicar el contrato relativo al servicio de “SUMINISTRO DE RENOVACIÓN LICENCIAS ANTIVIRUS F-SECURE Y RADAR” (Expediente 220193) a la empresa NOLOGIN CONSULTING, S.L.U., con NIF B50856913, por el importe contenido en su oferta económica, que a continuación se detalla, y con sujeción a la proposición que presentó en la fase de licitación:

<b>IMPORTE OFERTA ECONOMICA SIN IVA</b>	<b>IMPORTE IVA</b>	<b>IMPORTE TOTAL</b>
34.500,00€	7.245,00€	41.745,00€

Según lo previsto en el artículo 159.6 g) de la LCSP, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por parte del contratista en el pie de firma que figura al final de la presente resolución de adjudicación.

No existe plazo de duración, por tratarse de una adquisición que se agota con la entrega. La vigencia de las licencias, a contar desde 14/01/2023 será de 24 meses.

En ningún caso podrá comenzar la ejecución del contrato sin la previa aceptación por parte de la empresa adjudicataria.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Órgano de Contratación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o, en su defecto, de su publicación; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o, en su defecto, publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 y en la Disposición Adicional Cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a la fecha de la firma electrónica

LA PRESIDENTA,

P.D. (Res. 29/04/2021, BOE 14/05/2021)

EL SECRETARIO GENERAL,

FIRMADO DIGITALMENTE - ]



FIRMADO DIGITALMENTE - ]

José Manuel Bernabé Sánchez

